



Resolución Ejecutiva N° 014-2021-ITP/DE

Lima, 16 de febrero 2021

VISTOS:

El Informe n.° 39-2021-ITP/DO-MSER y el Informe n.° 40-2021-ITP/MER-DO, ambos de fecha 05 de febrero de 2021, los cuales hizo suyo la Dirección de Operaciones; el Informe n.° 29-2021-ITP/OA-ABAST, de fecha 12 de febrero de 2021, el cual hizo suyo la Oficina de Administración; el Informe n.° 42-2021-ITP/OAJ de fecha 15 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se creó el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante, el ITP) y la empresa JLA Ingeniería y Construcción S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato n.° 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 57-2019-ITP-1, cuyo objeto es que el Contratista realice a favor del ITP la "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto de inversión: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de café y cacao del sector agroindustrial del VRAEM", por el monto de S/ 857,046.02 y un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con fecha 10 de enero de 2020, el ITP y el señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas (en adelante, el Supervisor de Obra) suscribieron el Contrato n.° 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 69-2019-ITP-1, cuyo objeto es que el Supervisor de Obra brinde a favor del ITP el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la referida obra, por el monto de S/ 86,643.87 y un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, el ITP y el Contratista suscribieron la Adenda n.° 1 al Contrato n.° 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, a través de la cual se insertó la Cláusula Vigésimotercera: Del plazo de suspensión y reinicio de ejecución;



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:45:47 -05:00



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:10:25 -05:00



Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 19:41:38 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:26:13 -05:00

Que, mediante Carta n.° 162-2020-ITP/OA de fecha 18 de junio de 2020, la Oficina de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 01 formulada por el Contratista, otorgándole un plazo de 29 días calendario, debido a la demora en la ejecución de la partida 06. Sistema de Utilización en Media Tensión, por la falta de aprobación para el inicio de dicha partida por parte de la concesionaria ELECTROCENTRO S.A., hecho no imputable al Contratista, el cual acreditó que dicha demora generó la afectación de la ruta crítica, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta n.° 189-2020-ITP/OA de fecha 06 de julio de 2020, la Oficina de Administración comunicó al Contratista que (i) Su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo había sido declarada parcialmente procedente; (ii) Consecuentemente, se le otorgó el plazo adicional de ciento veinticinco (125) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución de obra se postergó del 29 de abril de 2020 al 03 de setiembre de 2020; y, (iii) La Entidad debía de reconocer el importe de S/ 74,389.33, por el gasto generado durante la paralización de obra, así como por los gastos necesarios para implementación del Plan para la Vigilancia y Control del contagio del COVID-19 e Implementación de las Medidas de Bioseguridad debidamente sustentados y acreditados;

Que, con Resolución Ejecutiva n.° 90-2020-ITP/DE de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó los costos directos y gastos generales que implicaban ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, al haber presentado toda la documentación requerida para tal fin, por un monto ascendente a S/ 657,300.57 para las partidas pendientes de ejecución del Contrato n.° 099 -2019-ITP/SG/OA-ABAST, que fueron afectadas con la Declaratoria de Emergencia Nacional;



Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:46:14 -05:00

Que, mediante Carta n.° 462-2020-ITP/OA de fecha 29 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 02 formulada por el Contratista, otorgándole un plazo de 40 días calendario, debido a la demora en la ejecución de la partida 06. Sistema de Utilización en Media Tensión, ya que el punto de diseño contractual se encuentra ocupado por una ampliación de redes primarias ejecutadas por la concesionaria eléctrica ELECTROCENTRO S.A., situación que hace imposible su conexión en dicho punto, por lo que resulta necesario la aprobación del cambio de punto de diseño, lo cual modifica el Expediente Técnico contractual, hecho no imputable al Contratista, el cual acreditó que dicha demora generó la afectación de la ruta crítica, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 089-2020-ITP/SG de fecha 02 de octubre de 2020, se declaró no aprobada la Prestación Adicional de Obra n.° 01 al Contrato n.° 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, a través de la Resolución de la Dirección de Operaciones n.° 30-2020-ITP/DO de fecha 06 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico que forma parte del expediente de la Prestación Adicional de Obra n.° 02 del Contrato n.° 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, con un Presupuesto Adicional de S/ 109,751.23 y un plazo de ejecución de 26 días calendario;



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:10:58 -05:00

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.° 92-2020-ITP/SG de fecha 06 de octubre de 2020, se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 02 del Contrato n.° 099-2019-ITP/SG/OA-ABAST, conforme a los términos aprobados en la Resolución de la Dirección de Operaciones n.° 30-2020-ITP/DO;



Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 19:42:29 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:26:31 -05:00

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, el ITP y el Contratista suscribieron la Adenda n.º 2 del Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, a través del cual se modificó la Cláusula Tercera (monto contractual) y la Cláusula Quinta (Plazo de la Ejecución de la Prestación) del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en las Cartas n.º 162-2020-ITP/OA, Carta n.º 189-2020-ITP/OA y Carta n.º 462-2020-ITP/OA, así como lo señalado en la Resolución de Secretaría General n.º 92-2020-ITP/SG;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, el ITP y el Contratista suscribieron la Adenda n.º 3 del Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, a través del cual se insertó la Cláusula Vigésimocuarta: Del plazo de suspensión y reinicio de ejecución;

Que, a través de las Cartas n.º 004 y n.º 005-2021/JLA, ambas de fecha 15 de enero del 2021, el Contratista remitió al Supervisor de Obra sus solicitudes de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01, por 29 días calendario, por la suma de S/ 15,058.68, y por la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02, por 40 días calendario, por la suma de S/ 20,659.70, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por medio de las Cartas n.º 001 y n.º 002-2021-CO/EAGC, ambas de fecha 18 de enero del 2021, el Supervisor de Obra remitió al ITP las Cartas n.º 001 y n.º 002-2021-SO/OJHP, respectivamente, elaboradas por el Jefe de Supervisión de Obra, mediante las cuales emitió pronunciamiento sobre las solicitudes de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 y n.º 02 al Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344 -2018-EF (en adelante, el Reglamento), señala que *“La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”*;

Que, respecto de los efectos de la modificación del plazo contractual, los numerales 199.1 y 199.2 del artículo 199 del Reglamento disponen que *“Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones”, y que “Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista”*

Que, los numerales 199.3 y 199.4 del citado artículo señalan que *“Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales, y que “Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas*



Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 19:43:09 -05:00



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:11:29 -05:00

a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista”;



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:26:44 -05:00

Que, el artículo 200 del Reglamento dispone que *“En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial”;*

Que, respecto del procedimiento para el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, los numerales 201.1 y 202.2 del artículo 201 del Reglamento señalan que *“Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor”, y “Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida”;*



Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:46:51 -05:00

Que, asimismo, el numeral 201.3 del citado artículo establece que *“A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes”;*

Que, el Anexo n.º 01 del Reglamento define los Gastos Generales como *“Aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o costos directos del servicio”*. Asimismo, del mencionado Anexo se advierte que los Gastos Generales pueden dividirse en fijos y variables, cuyas definiciones también son recogidas en el citado Anexo, considerando a los Gastos Generales Fijos como *“(…) aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista”* y a los Gastos Generales Variables como *“(…) aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista”;*

Que, mediante Memorando n.º 157-2021-ITP/DO la Dirección de Operaciones hizo suyo el Informe n.º 39-2021-ITP/DO-MSER, emitiendo opinión técnica, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, sobre la solicitud de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 en el Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, señalando que:

- a) El Contratista remitió al Supervisor de Obra su solicitud de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo parcial n.º 01, por 29 días calendario, cuyo monto asciende a la suma de S/ 15,058.68, incluido IGV, en el marco de lo señalado en el artículo 199 del Reglamento.



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:26:59 -05:00

b) El Supervisor de Obra remitió a la Entidad su pronunciamiento sobre la referida solicitud, señalando que se le debe reconocer al Contratista el monto de S/ 14,665.67; precisando que, dicho pronunciamiento fue remitido conforme al plazo previsto en el artículo 201 del Reglamento.

c) Sin embargo, de acuerdo al cálculo realizado en virtud de la fórmula establecida en el artículo 200 del Reglamento, se ha establecido que el monto máximo a reconocer al Contratista por concepto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 asciende a la suma de S/ 13,077.17, incluido IGV.

d) El Contratista presentó el Calendario de Avance de Obra fechado al reinicio de ejecución de obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento, situación de deberá tomarse en consideración en el momento de la tramitación del pago correspondiente.

e) En tal sentido, se recomienda reconocer los mayores gastos generales al Contratista por la ampliación de plazo parcial n.º 01, por 29 días calendario, y el monto de **S/ 13,077.17 (trece mil setenta y siete con 17/100 soles), incluido el IGV**, monto que ha sido calculado de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 200 del Reglamento, el cual se encuentra debidamente acreditado por el Contratista, de acuerdo a los documentos adjuntos a su solicitud.



Firmado digitalmente por MARÍÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:47:07 -05:00

Que, con Memorando n.º 158-2021-ITP/DO la Dirección de Operaciones hizo suyo el Informe n.º 40-2021-ITP/MER-DO, emitiendo opinión técnica, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, sobre la solicitud de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 en el Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, señalando que:

a) El Contratista remitió al Supervisor su solicitud de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo parcial n.º 02, por 40 días calendario, cuyo monto asciende a la suma de S/ 20,659.70, incluido IGV, en el marco de lo señalado en el artículo 199 del Reglamento.



Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 19:44:37 -05:00

b) El Supervisor de Obra remitió a la Entidad su pronunciamiento sobre la referida solicitud, señalando que se le debe reconocer al Contratista el monto de S/ 20,659.70; precisando que, dicho pronunciamiento fue remitido conforme al plazo previsto en el artículo 201 del Reglamento.

c) Corresponde a la Entidad reconocer los mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo parcial n.º 02, por 14 días calendario, debido a que los gastos generales por 26 días calendario fueron pagados en la Valorización de la Prestación Adicional de Obra n.º 02.

d) De acuerdo al cálculo realizado en virtud de la fórmula establecida en el artículo 200 del Reglamento, el monto máximo a reconocer al Contratista por concepto de mayores gastos generales por la ampliación de plazo parcial n.º 02 asciende a la suma de S/ 6,386.14, incluido IGV.

e) El Contratista, mediante Carta n.º 167-2020/JLA de fecha 10 de diciembre de 2020, presentó a la Entidad el Calendario de Avance de Obra considerando solo las partidas que se han visto afectadas y en concordancia con la ampliación de plazo otorgada, el cual fue trasladado a la Entidad por el Supervisor de Obra mediante su Carta n.º 058-2020-CP/EAGC de fecha 11 de diciembre de 2020; y, aprobado por la Entidad mediante Cartas n.º 411 y n.º 412-2020-ITP/DO, ambas de fecha 15 de diciembre de 2020, procedimiento efectuado



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:13:05 -05:00

en el marco de lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento, situación que deberá tomarse en consideración en el momento de la tramitación del pago correspondiente.

- f) En tal sentido, se recomienda reconocer los mayores gastos generales al Contratista por la ampliación de plazo parcial n.º 02, por 14 días calendario, y el monto de **S/ 6,386.14 (seis mil trescientos ochenta y seis con 14/100 soles), incluido el IGV**, monto que ha sido calculado de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 200 del Reglamento, la cual se encuentra debidamente acreditada por el mencionado Contratista, de acuerdo a los documentos adjuntos a su solicitud.

Que, a través del Memorando n.º 620-2021-ITP/OA de fecha 12 de febrero de 2021, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe n.º 29-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 12 de febrero de 2021, emitiendo opinión técnica, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, señalando que concuerda con la opinión técnica vertida por la Dirección de Operaciones sobre las solicitudes para el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo Parcial n.º 01 y n.º 02 en el Contrato n.º 99 -2019-ITP/SG/OA-ABAST, recomendando proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe n.º 42-2021-ITP/OAJ de fecha 15 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales a favor del Contratista, generados en mérito a la aprobación de las Ampliaciones de Plazo Parcial n.º 01 y n.º 02 en el Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, conforme a lo señalado por la Dirección de Operaciones, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, y de la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Que, conforme a la normativa y opiniones técnicas expuestas, corresponde aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales generados en mérito a la aprobación de las Ampliaciones de Plazo Parcial n.º 01 y n.º 02 en el Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales a favor del Contratista JLA Ingeniería y Construcción S.A.C., por un monto total de S/ 13,077.17 (trece mil setenta y siete con 17/100 soles), generados en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 en el Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, por 29 días calendario, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.02.2021 15:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.02.2021 16:47:26 -05:00



Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.02.2021 19:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.02.2021 16:13:52 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:27:33 -05:00

Artículo 2.- APROBAR el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales a favor del Contratista JLA Ingeniería y Construcción S.A.C., por un monto total de S/ 6,386.14 (seis mil trescientos ochenta y seis con 14/100 soles), generados en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 en el Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST, por 14 días calendario, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:14:36 -05:00

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Contratista JLA Ingeniería y Construcción S.A.C., remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 16:47:50 -05:00

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo



Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 19:45:47 -05:00

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° -2021-ITP/DE



MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:27:50 -05:00

$$\text{Gasto General Variable Diario} = \frac{\text{GG Variable Ofertado}}{\text{N° días Plazo Contractual original}} \times \frac{Ip(39)}{Io(39)}$$

Donde:

$$\begin{aligned}\text{GG Variable Ofertado} &= \text{S/. } 28,479.47 \\ \text{N° días Plazo Contractual original} &= 75 \text{ días calendario} \\ Ip(39) &= 461.49 \text{ (febrero-2020)} \\ Io(39) &= 458.56 \text{ (agosto-2019)}\end{aligned}$$

Ip: Índice General de Precios al Consumidor correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual.

Io: Índice General de Precios al Consumidor correspondiente al mes del valor referencial.

GG Variable Ofertado:

GG Variables (Área de Producción + Gastos de Licitación y Contrato) = S/. 28,479.47

$$\text{Gasto General Variable Diario} = \frac{28,479.47}{75} \times \frac{461.49}{458.56} = \text{S/. } 382.15$$

N° de días Ampliados: 29 días calendarios

Gasto General Variable Diario por la Ampliación de Plazo N° 01:

$$29 \times 382.15 = \text{S/. } 11,082.35 \text{ soles sin IGV}$$

$$= \text{S/. } 13,077.17 \text{ soles con IGV}$$



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAMOCHUMBI Joaquin Joel FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2021 15:28:05 -05:00

MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

$$\text{Gasto General Variable Diario} = \frac{\text{GG Variable Ofertado}}{\text{N° días Plazo Contractual original}} \times \frac{Ip(39)}{Io(39)}$$

Donde:

GG Variable Ofertado	=	S/. 28,479.47
N° días Plazo Contractual original	=	75 días calendario
Ip (39)	=	466.82 (julio-2020)
Io (39)	=	458.56 (agosto-2019)

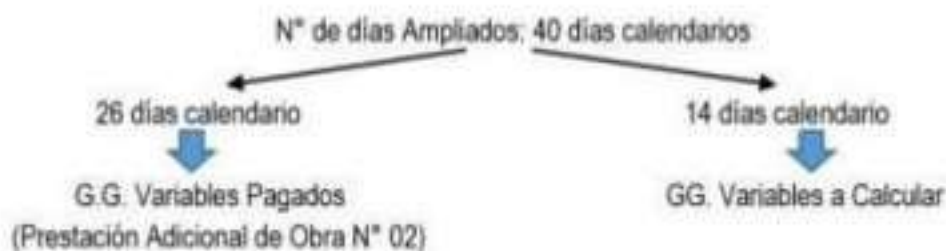
Ip: Índice General de Precios al Consumidor correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual.

Io: Índice General de Precios al Consumidor correspondiente al mes del valor referencial.

GG Variable Ofertado:

GG Variables (Área de Producción + Gastos de Licitación y Contrato) = S/. 28,479.47

$\text{Gasto General Variable Diario} = \frac{28,479.47}{75} \times \frac{466.82}{458.56} = \text{S/. 386.57}$
--



N° de días a considerar: 14 días calendarios

Gasto General Variable Diario por la Ampliación de Plazo N° 02:

$$14 \times 386.57 = \text{S/. 5,411.98 soles sin IGV}$$
$$= \text{S/. 6,386.14 soles con IGV}$$